



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintiséis (26) de octubre de 2022.

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de mínima cuantía
<b>Actuación</b>	Auto Decreta medida cautelar
<b>Radicado</b>	08634408900120180038900
<b>Demandante</b>	COFIPOPULAR
<b>Demandado</b>	Olga Esther Palmera de Sarmiento

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el apoderado del demandante solicitó medida cautelar de embargo y retención de sumas dinerarias de la demandada.

  
**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,  
veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el embargo de sumas de dinero que posea la demandada Olga Esther Palmera de Sarmiento en las entidades bancarias PICHINCHA, SERFINANZA, FALABELLA, ALIANZA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BOGOTÁ, BBVA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DAVIVIENDA, PREVISORA, CORFICOLOMBIANA, CITIBANK, BANCO CREDIFINANCIERA S.A, BANCAMÍA S.A., BANCO WS.A., COOMEVA S.A., FINANDINA, COOPCENTRAL, MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, COMPARTIR S.A., BANCO POPULAR, BBVA COLOMBIA S.A., ITAÚ, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE,



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

No obstante, el Despacho se abstendrá decretar la medida respecto de los bancos: BANCO POPULAR, BBVA COLOMBIA S.A., ITAÚ, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. atendiendo a que en auto del 7 de diciembre de 2018 se decretó esta medida cautelar.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a decretar las medidas frente a los otros bancos.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

### RESUELVE

- 1. ABSTENERSE DE DECRETAR MEDIDA CAUTELAR** respecto de los bancos Banco Popular, Bbva Colombia S.A., Itaú, Av Villas, Davivienda, Bogotá, Occidente, Bancolombia, Colpatria, Banco Agrario De Colombia, Caja Social, Gnb Sudameris, Bancoomeva, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.; por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

2. **DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR** de embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada Olga Esther Palmera de Sarmiento, identificada con cédula de ciudadanía 22.628.014, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la entidad bancaria: Pichincha, Serfinanza, Falabella, Alianza Fiduciaria, Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria Bogotá, Bbva Fiduciaria, Fiduciaria Davivienda, Previsora, Corficolombiana, Citibank, Banco Credifinanciera S.A, Bancamía S.A., Banco W S. A., Coomeva S.A., Finandina, Coopcentral, Mundo Mujer El Banco De La Comunidad, Compartir S.A. Límitese el embargo hasta la suma de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000). Líbrense los oficios por Secretaría.
  
3. Consignar los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, **número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 08634408900120180038900**, en el que figura como demandante COFIPOPULAR, con NIT número 890.306.494-9 y demandada: Olga Esther Palmera de Sarmiento, identificada con cédula de ciudadanía 22.628.014

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7a5445d523ddf639ff5d2cdacf0cdd34d8ef84927bc1b794440ead28d34908**

Documento generado en 26/10/2022 05:02:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**